

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Introducción

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE invita a los interesados a consultar el presente proyecto de pliego de condiciones para participar en el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE). El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **IPSE-GABYS-SA-001-2026**.

El proceso se adelantará a través de SECOP II y se registrá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables, así como por el pliego definitivo, sus anexos, adendas y el contrato que se suscriba.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego dentro de las oportunidades previstas en el cronograma publicado en SECOP II. La Entidad responderá las observaciones mediante los documentos publicados en dicha plataforma.

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, tiene como misión la estructuración, promoción y seguimiento de soluciones energéticas en las Zonas No Interconectadas del país, así como el fortalecimiento de sus procesos misionales, estratégicos y administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257 de 2004, específicamente en el numeral 11 del artículo 13, corresponde a la *Secretaría General administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos del Instituto y garantizar la prestación de los servicios necesarios para su funcionamiento*.

Así las cosas y conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 20241530002265 del 31 de julio de 2024, son funciones entre otras del Grupo de Administración de Bienes y Servicios:

(...)

26. *Planear y realizar el trámite oportuno para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios y que se requiera para el adecuado y normal funcionamiento del IPSE.*

(...)

De conformidad con la función asignada al área Administrativa consistente en "*Planear y realizar el trámite oportuno para la contratación de los bienes y servicios que sean*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

necesarios y que se requieran para el adecuado y normal funcionamiento del IPSE", la adquisición de equipos tecnológicos se encuentra dentro de su ámbito funcional, en la medida en que dichos viene constituyen elementos necesarios para garantizar la operación continua y eficiente de las diferentes dependencias de la Entidad.

En este sentido, la competencia del área Administrativa se circunscribe a la planeación, gestión contractual y provisión de los bienes requeridos para el funcionamiento institucional, incluyendo aquellos de naturaleza tecnológica cuando su adquisición obedezca a necesidades operativas identificadas por las dependencias usuarias. Lo anterior, sin perjuicio del acompañamiento, concepto o validación técnica que deba emitir el Grupo de Tecnología respecto de las especificaciones, características, compatibilidad, estándares tecnológicos y demás aspectos especializados asociados a los equipos a adquirir.

Así las cosas, la participación del Grupo de Tecnología se materializa en la definición y validación de los requerimientos técnicos, mientras que la estructuración y trámite del proceso de contratación corresponde al área Administrativa, en atención a las funciones expresamente asignadas para la adquisición de los bienes necesarios para el adecuado y normal funcionamiento de la Entidad.

En cuanto a la infraestructura tecnológica, esta ha ido creciendo, manteniendo y actualizándose a partir de las necesidades y requerimientos de servicios de TIC demandados por los usuarios, permitiendo optimizar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por las dependencias, ante la asunción de nuevos retos en cumplimiento de sus objetivos misionales y las obligaciones y deberes propios de una entidad en continuo desarrollo y crecimiento, requiere de soluciones informáticas con tecnología de punta, capaces de mejorar continuamente la calidad de los procesos y servicios que ofrece, y atender con eficiencia el aumento de requerimientos técnicos y administrativos para todos los colaboradores.

En el marco de estas competencias, se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica del Instituto mediante la adquisición de equipos de cómputo institucionales, teniendo en cuenta que estos constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las actividades propias del servicio público, tales como la gestión documental, el procesamiento de información, la elaboración de informes, el uso de aplicativos institucionales y el seguimiento a proyectos energéticos.

En desarrollo de sus funciones, el Instituto adelanta actividades que requieren el uso permanente de herramientas tecnológicas que permitan la adecuada gestión de la información, el acceso a sistemas institucionales, la ejecución de labores administrativas, técnicas y operativas, así como el soporte a la toma de decisiones por parte de la administración.

Adicionalmente, se evidencia que algunos de los equipos actualmente en uso presentan limitaciones en términos de capacidad de procesamiento, almacenamiento, compatibilidad con plataformas tecnológicas actuales y desempeño en general, lo cual afecta la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas al talento humano y puede impactar la prestación del servicio a cargo de la Entidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A continuación, se enuncian las contrataciones anteriores:

ITEM	CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	TIPO PROCESO	CONTRATISTA
1	ORDEN COMPRA 147603-2025	Adquisición De Equipos De Cómputo Tipo Portátil, Con El Propósito De Optimizar Y Fortalecer Las Capacidades Operativas, Misionales Y Administrativas De La Entidad.	\$40.638.523,80	Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS PROVEE SISTEMAS SAS
2	ORDEN COMPRA 11458-2023	ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES PARA EL IPSE	\$53.312.000,00	Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios	MICRONET SAS
3	ORDEN COMPRA 80685-2021	Adquisición de computadores portátiles para el IPSE	\$62,925,640.20	Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios	UNIPLES S.A.

En este contexto, el IPSE requiere adelantar la adquisición de equipos de cómputo orientados a la renovación tecnológica de la Entidad, con el fin de fortalecer la productividad del talento humano y garantizar la continuidad operativa de los procesos misionales, estratégicos y administrativos desde un proceso de contratación por medio de SECOP II

Según radicado No. 202613300010893 en la actualidad el IPSE cuenta con (i) Equipos de cómputo tipo "All in One", con características de alto rendimiento, enfocados al trabajo en oficina. (ii) Equipos portátiles, diseñados para brindar movilidad, seguridad y desempeño en actividades administrativas y técnicas. La necesidad de renovar estos equipos responde a la obsolescencia del parque tecnológico institucional, teniendo en cuenta que el hardware actualmente en operación ha cumplido cinco (5) años de uso continuo, período durante el cual ha soportado las actividades misionales y administrativas de la Entidad. Esta condición incrementa el riesgo de fallas, disminuye el rendimiento operativo y limita la capacidad de respuesta frente a las necesidades actuales de los usuarios y a los requerimientos de las aplicaciones y sistemas de información. En consecuencia, la sustitución de los equipos de escritorio y portátiles resulta necesaria para garantizar la continuidad de la operación, optimizar el desempeño de los procesos institucionales, fortalecer la seguridad de la información y asegurar que los funcionarios cuenten con herramientas tecnológicas acordes con los estándares vigentes de eficiencia, confiabilidad y productividad.

Por otro lado, la necesidad identificada por el Grupo de TSI se encuentra evidenciada

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

en el Control Doc No. 202613300010893 y que comprende el suministro de los siguientes elementos: (iii) Tabletas digitales de alto rendimiento, orientadas al desarrollo de actividades en campo y en oficina, compatibles con accesorios de productividad. (iv) Baterías externas (Power Bank), destinadas a garantizar autonomía energética en el desarrollo de actividades institucionales fuera de las instalaciones. Por su parte esta necesidad es nueva en la Entidad y obedece al requerimiento realizado por la Subdirección de Planificación y Soluciones Energética, en el que mediante radicado de Controldoc No. 202613300138882, en tanto requieren de unas herramientas tecnológica para la ejecución de actividades de caracterización de usuarios en las Zonas No Interconectadas (ZNI), así como para el desarrollo de capacitaciones virtuales- presenciales.

Es importante resaltar que actualmente la necesidad de la Entidad comprende:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
60	Equipos de cómputo tipo Desktop
3	Tabletas digitales
3	Baterías externas (Power Bank)

Los equipos objeto de adquisición deberán cumplir con especificaciones técnicas que garanticen altos estándares de desempeño, capacidad de procesamiento, almacenamiento, conectividad, disponibilidad y seguridad, en concordancia con los requerimientos funcionales y operativos definidos por la Entidad. Lo anterior permitirá asegurar su idoneidad para soportar las cargas de trabajo institucionales, garantizar la compatibilidad e integración con las plataformas tecnológicas existentes y facilitar la continuidad de los procesos misionales y de apoyo.

En este sentido, la renovación del parque tecnológico contribuirá a optimizar los recursos tecnológicos del Instituto, minimizar los riesgos asociados a fallas operativas y a la obsolescencia del hardware, fortalecer la estabilidad y confiabilidad de la infraestructura informática y mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos. De igual manera, esta inversión favorecerá el incremento de la productividad institucional, la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la función administrativa, garantizando que la Entidad cuente con herramientas tecnológicas modernas, seguras y acordes con las necesidades actuales de su operación.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud a que el Acuerdo Marco de Precios para contratar la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos ETP III a través del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, cuyo objeto es: "establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras." Estuvo vigente hasta el 07 de febrero de 2026 el IPSE se encuentra avocado adelantar el proceso mediante una Selección Abreviada - Subasta Inversa.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Finalmente, se precisa que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en la sección XII.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Concepto	Condición
Entidad contratante	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Objeto	Adquisición de equipos de cómputo para el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE).
Modalidad	Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica.
Plataforma	SECOP II
Presupuesto oficial	Hasta CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M/CTE, incluidos IVA, impuestos y contribuciones aplicables, sujeto a la conciliación presupuestal advertida en este documento.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 del 27 de febrero de 2026.
Rubro	A-02-01-01-004-005 – Maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
Plazo	Hasta sesenta (60) días calendario, contado desde la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución/entrega	[PRECISAR dirección, sede y condiciones de entrega en el anexo técnico].
Supervisión	Profesional Especializado Grado 15 del Grupo de Administración de Bienes y Servicios – GABYS, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IPSE invita a las veedurías

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ciudadanas y demás interesados a ejercer control social sobre el proceso, consultar los documentos publicados en SECOP II y formular las recomendaciones que estimen pertinentes.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción incluido como anexo del proceso. El incumplimiento comprobado dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso, garantizando el debido proceso.

B. COMUNICACIONES, IDIOMA Y DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes y ofertas deberán tramitarse por SECOP II, de acuerdo con las funcionalidades y plazos de la plataforma. En caso de indisponibilidad, los interesados deberán seguir el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente y conservar las evidencias correspondientes.

Los documentos y comunicaciones se presentarán en castellano. Los documentos otorgados en el exterior deberán aportarse con las formalidades de traducción, apostilla o legalización que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

Los costos de preparación y presentación de la oferta serán asumidos exclusivamente por cada interesado.

C. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del proceso es la adquisición de equipos de cómputo para el IPSE, conforme a las cantidades, características mínimas, accesorios, licencias, condiciones de entrega, garantía y soporte descritos en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del pliego definitivo y del contrato.

De acuerdo con el estudio previo, la necesidad identificada contempla los siguientes bienes. Esta tabla deberá ajustarse si la Entidad concilia las cantidades y el presupuesto antes de publicar:

Cantidad reportada	Bien
60	Equipos de cómputo tipo Desktop [confirmar si corresponde a All in One o torre + monitor]
3	Tabletas digitales
3	Baterías externas (Power Bank)

Los bienes deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados ni reacondicionados; cumplir las especificaciones técnicas mínimas y entregarse con los accesorios, licencias, manuales, fichas técnicas y documentos de garantía que correspondan. Prevalecerá el Anexo Técnico definitivo.

D. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción registrada en el estudio previo
---------------	---

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

43211500	Computadores personales
43211508	Monitores y pantallas de computador
43211900	Otros equipos informáticos / computadores

La Entidad deberá validar que la clasificación UNSPSC definitiva corresponda a todos los bienes incluidos en el alcance y al objeto del proceso.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior¹

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la

¹ Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Indisponibilidad del sistema SECOP II

En caso de que el oferente no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al IPSE informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal indicado para el efecto es: ipse@ipse.gov.co o contratacion@ipse.gov.co

Así mismo los proveedores deberá dar cumplimiento al procedimiento a seguir cuando el SECOP II no está disponible, de acuerdo al Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla – Definiciones

DEFINICIÓN	
Adjudicación	Es la decisión final de Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

	del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

III. Etapas del Proceso

A. Apertura Del Proceso y Consulta De Pliegos Definitivos

Mediante acto administrativo del carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, en la fecha que indica el cronograma del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el pliego de condiciones definitivo, acto administrativo que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 1150 del 2007, los pliegos de condiciones no tienen valor y las personas interesadas en consultar los pliegos definitivos podrán hacerlo en la fecha que indica el cronograma del proceso, Portal SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>.

B. Publicación de Adendas

Cuando lo estime conveniente el IPSE, de oficio o a solicitud de un número plural de

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

posibles oferentes, podrá prorrogar la fecha de cierre del proceso antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso, no podrán expedirse adendas dentro un (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

C. Cierre y Presentación de Propuestas

La Oferta y sus documentos anexos deben presentarse a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

La documentación jurídica, financiera, técnica y en general la concerniente a los requisitos mínimos de la oferta y la oferta económica deberá ser diligenciado en su totalidad.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal del oferente.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

D. Comité Asesor Evaluador

El IPSE, designará un comité asesor evaluador quien realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

E. Verificación y Evaluación de las Ofertas

Durante el plazo fijado en el cronograma, el IPSE procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El IPSE podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el IPSE, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

F. Disposición de los Informes de Habilitación y Evaluación

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, realizará las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la habilitación de los oferentes. Así mismo señalará el plazo para la subsanación de los mismos.

Los informes de evaluación de las ofertas que cumplan los requisitos mínimos de habilitación serán publicados en el Portal SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce> y permanecerán a disposición de los interesados, por el término de **tres (3) días hábiles** siguientes, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el cronograma, con el fin de que los proponentes que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen sus observaciones.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

Las observaciones formuladas por los proponentes, al informe de evaluación, recibidas oportunamente, serán resueltas en la audiencia pública de adjudicación.

G. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se efectuará al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y cuya oferta técnica haya sido verificada como conforme con las especificaciones y condiciones mínimas exigidas por la Entidad, presente el menor precio como resultado de la subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La subasta inversa se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Una vez finalizada la puja, la Entidad identificará al proponente que haya presentado el lance más bajo válido y verificará que el valor de su oferta se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del proceso y que cumpla las condiciones exigidas para la contratación. En el evento en que no se presenten lances durante la subasta, se tendrá en cuenta el menor precio inicial ofertado, de conformidad con la normativa aplicable.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, en el cual se identificará al adjudicatario y se indicará el precio del último lance presentado por

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

cada uno de los oferentes participantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para conocimiento de los interesados.

En caso de presentarse empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Una vez adjudicado el proceso, se procederá a la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones.

NOTA 1. En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término establecido por la Entidad, esta podrá hacer efectiva la consecuencia jurídica prevista en la normativa aplicable y, cuando corresponda, adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea favorable para la Entidad y cumpla las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, mediante acto administrativo motivado.

NOTA 2. El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra dicho acto no proceden recursos por la vía administrativa, de conformidad con la citada disposición legal.

H. Número Mínimo de Participantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa se realizará siempre que existan, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados, cuyas ofertas cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

En el evento en que se presente un único oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se presenten dos (2) o más oferentes habilitados y cuyas ofertas cumplan con la ficha técnica, se adelantará la subasta inversa conforme a las reglas y condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

I. Declaratoria Desierta

El IPSE declarará desierto el presente proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de adoptar esta decisión, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y se observará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, si persiste la necesidad de contratar.

Contra este acto proceden los recursos y las acciones previstas en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

IV. Descripción del objeto a contratar

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE POTENCIALES ENERGÉTICOS (EÓLICO Y SOLAR) Y VARIABLES CLIMATOLÓGICAS, INSTALADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS.

V. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

VI. OBLIGACIONES

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las obligaciones legales y contractuales, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los equipos de cómputo objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico y la oferta presentada.
2. La contramarca de la Board, CPU, Monitor, Teclado, Portátiles, tables y baterías deben venir con la contramarca impresa del fabricante.
3. Entregar las licencias del software preinstalado.
4. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reencauchados ni reacondicionados, y que correspondan a marcas reconocidas en el mercado.
5. Entregar los equipos en las cantidades, condiciones y lugares definidos por la Entidad, dentro del plazo establecido en el contrato.
6. Garantizar que los equipos cuenten con licenciamiento legal del sistema operativo requerido (Windows 11 Pro u otro según aplique), debidamente instalado y activado.
7. Cumplir con las condiciones de garantía exigidas para cada tipo de equipo, incluyendo garantía en sitio cuando aplique, cobertura de partes y mano de obra, y soporte técnico durante el tiempo establecido.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

8. Cumplir como condición de entrega con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de esta negociación. Certificación firmada por el representante legal que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, dando constancia de lo siguiente: Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo (SGSST)
9. Suministrar junto con los equipos todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento, tales como cargadores, teclados, mouse, lápiz óptico, o cualquier otro elemento exigido en el anexo técnico.
10. Entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo:
 - Fichas técnicas de los equipos
 - Manuales de usuario
 - Certificados de garantía
 - Información de marca y modelo
11. Garantizar que los equipos cumplan con las características de desempeño, capacidad de procesamiento, almacenamiento, conectividad y seguridad requeridas para el correcto funcionamiento institucional.
12. Realizar la entrega de los equipos debidamente embalados, protegidos y en condiciones óptimas, evitando daños durante el transporte.
13. Atender y gestionar las garantías, fallas o defectos de fabricación que se presenten durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Entidad.
14. Reemplazar los equipos o componentes defectuosos que no puedan ser reparados dentro del tiempo razonable, garantizando la continuidad operativa de la Entidad.
15. Cumplir con la normatividad técnica aplicable y estándares de calidad asociados a equipos tecnológicos.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables, especialmente en relación con disposición de empaques, componentes eléctricos o electrónicos, cuando haya lugar.
17. Garantizar que el personal encargado de la entrega cuente con las condiciones necesarias para la correcta manipulación de los equipos.
18. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
19. Participar en las reuniones de seguimiento que sean convocadas por el supervisor del contrato.
20. La garantía de calidad para los equipos a entregar es de cinco (5) años, incluyendo mano de obra y repuestos sin costo adicional en sitio. Durante el plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá prestar el SOPORTE técnico en sitio, cumpliendo los siguientes requerimientos:
 - Suministrar un número telefónico de atención de soporte técnico. El servicio se deberá proveer como mínimo en el horario de 8:30 am a 12:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm.
 - En caso de que sea necesario el retiro de un equipo de las dependencias del Departamento Nacional de Planeación para su revisión, el contratista deberá suministrar en calidad de préstamo un equipo de igual o superiores características técnicas por un tiempo igual o mayor del necesario para la reparación.
 - El tiempo de repuesta entre la recepción del requerimiento y el soporte técnico no debe ser mayor a ocho (8) horas. Estas horas son hábiles. En caso de que el requerimiento no pueda realizarse en horario hábil, el tiempo

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- del servicio se contará sumando el tiempo faltante para terminar el día hábil más el tiempo para completar las ocho (8) horas del día siguiente hábil.
- Si el servicio de soporte técnico requiere cambio de partes, el tiempo de respuesta no debe superar las ocho (8) horas hábiles, en las mismas condiciones señaladas anteriormente.
 - Si una parte del equipo es reparada dos (2) veces por la misma razón este equipo deberá ser remplazado por uno nuevo, durante el tiempo de que dure la garantía, el tiempo de respuesta no debe superar las Doce (12) horas hábiles, en las mismas condiciones señaladas anteriormente.
 - Si se presenta fallas en más de dos (2) equipos en forma repetitiva por la misma causa, el contratista deberá cambiar la(s) parte(s) en todos los equipos con el fin de garantizar que la falla no se presente en los demás equipos.
 - Si se presentan fallas en más de tres (3) ocasiones en el mismo equipo durante el transcurso de un año, se deberá cambiar el equipo por uno nuevo con las mismas especificaciones o superiores a las contratadas.
 - Garantizar stock de repuestos originales durante cinco (5) años a partir de la firma del contrato, certificándolo directamente por el fabricante
21. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo
22. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa.
23. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
24. Antes del inicio de ejecución de las actividades un listado de la totalidad de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables que apliquen.
25. Que cuenta con una matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
26. Que cuenta con la Autoevaluación y la Calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
27. Asumir la responsabilidad por daños ocasionados a los bienes durante el transporte y entrega hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
28. Corregir sin costo adicional cualquier inconsistencia en la entrega o incumplimiento de especificaciones técnicas, sin que ello implique modificación en el plazo o valor del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley, el contrato y los documentos que integran el proceso de selección, el contratista se obliga a:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. Suministrar los equipos de cómputo, tabletas digitales y baterías externas (Power Bank) objeto del contrato, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas por el IPSE, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, la oferta presentada y los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de fábrica, de primera calidad, no usados, no remanufacturados, no reacondicionados, no reconstruidos y libres de defectos de fabricación.
3. Entregar equipos de marcas reconocidas en el mercado tecnológico, identificados con la contramarca original del fabricante en aquellos componentes en que aplique.
4. Suministrar los equipos con el sistema operativo, software y licenciamiento exigidos en las especificaciones técnicas, debidamente instalados, configurados, activados y legalizados.
5. Entregar al supervisor del contrato las licencias, certificados de autenticidad, claves de activación y demás documentos que acrediten la legalidad del software suministrado.
6. Proveer junto con los equipos todos los accesorios, periféricos y elementos requeridos para su correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo contractual y en las instalaciones del IPSE ubicadas en la Calle 99 #9ª-54 Torre 3 piso 14.
8. Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación, almacenamiento y entrega de los equipos bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando las condiciones necesarias para evitar daños, deterioros o pérdidas durante el proceso.
9. Asumir los costos asociados al transporte, embalaje, seguros, distribución y entrega de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
10. Entregar la documentación técnica correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo fichas técnicas, manuales de usuario, garantías, certificados y demás documentación requerida para su correcta administración y operación.
11. Garantizar que los equipos cumplan con los estándares de calidad, desempeño, procesamiento, almacenamiento, conectividad, seguridad y compatibilidad tecnológica requeridos por la Entidad.
12. Verificar previamente la compatibilidad de los equipos suministrados con el entorno tecnológico institucional y con los requerimientos definidos por el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información.
13. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
14. Participar en las reuniones de seguimiento, verificación y control que convoque la Entidad, suministrando la información técnica o administrativa que le sea requerida.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante todo el plazo de ejecución y liquidación del mismo.
16. Garantizar tiempos de respuesta y atención acordes con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad para la solución de incidentes, fallas o defectos de funcionamiento.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

17. Reemplazar, sin costo adicional para el IPSE, los equipos o componentes que presenten defectos de fabricación o fallas recurrentes que impidan su adecuada operación, dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
18. Suministrar equipos de reemplazo temporal de características iguales o superiores cuando, por motivos de garantía sea necesario retirar equipos de las instalaciones de la Entidad.
19. Cumplir las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a los bienes objeto del contrato y acreditar su cumplimiento cuando la Entidad lo requiera.
20. Cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con equipos eléctricos y electrónicos, así como con la gestión adecuada de residuos, empaques y materiales utilizados en la ejecución contractual.
21. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas laborales aplicables.
22. Mantener afiliado a su personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
23. Presentar al inicio de la ejecución contractual la documentación relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo exigida por la Entidad y mantenerla actualizada durante toda la ejecución del contrato.
24. Asumir plena responsabilidad por los daños o perjuicios que ocasionen sus empleados, contratistas o subcontratistas a personas, bienes o infraestructura de la Entidad con ocasión de la ejecución contractual.
25. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los plazos que se indiquen, cualquier incumplimiento, inconsistencia o desviación respecto de las especificaciones técnicas contratadas.
26. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos e información.
27. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IPSE

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, en su calidad de entidad contratante, se obliga para con el contratista a:

1. Ejercer el control y seguimiento sobre la ejecución del contrato a través del supervisor designado para el efecto, con el fin de verificar el cumplimiento idóneo, oportuno y conforme del objeto contractual.
2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
3. Poner a disposición del contratista la información y documentación requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico y en la oferta presentada por el contratista.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
6. Recibir a satisfacción los equipos de cómputo suministrados, previo cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el contrato.
7. Participar en las reuniones de seguimiento o coordinación que se convoquen durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
9. Poner al contratista, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado
10. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
11. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente aplicable.

Obligaciones componente ambiental y social

Para el desarrollo del componente ambiental, el contratista ejecutará las actividades establecidas en el presente estudio previo, cumpliendo a su vez, con cada una de las actividades descritas en el componente ambiental, de la siguiente manera:

- a. Durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, instalación o recambio de equipos e infraestructura, en caso de generarse residuos peligrosos RESPEL, como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con sustancias químicas, y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma (Decreto 1076 de 2015), el contratista deberá reportarlo al IPSE, retirar estos elemento de la zona de trabajo, almacenarlos de manera temporal, realizar la disposición final por medio de un gestor autorizado, a partir de lo establecido por la normatividad y enviar soporte respectivo al IPSE, reportándolo a su vez en los informes que se presenten.
- b. Durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, instalación o recambio de equipos e infraestructura, en caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE, y cableado, (Ley 1672 de 2013, Decreto 284 de 2018 y Resolución 0851 de 2022), el contratista deberá reportarlo al IPSE, retirar estos elemento de la zona de trabajo, almacenarlos de manera temporal, realizar la disposición final por medio de un gestor autorizado, a partir de lo establecido por la normatividad y enviar soporte respectivo al IPSE, estableciendo lo anterior en los respectivos informes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- c. Los residuos convencionales, aprovechables y/o orgánicos que se generen a partir de la ejecución de las actividades, deberán contar con la respectiva gestión integral según lo establecido por la normatividad aplicable, llevando a cabo su disposición final por medio de la empresa de servicios públicos de aseo de la zona o en los sitios autorizados en cada localidad, a fin de prevenir la contaminación de suelos o cuerpos de agua.
- d. El contratista deberá capacitar al personal contratado para la ejecución de las actividades en torno al manejo adecuado de cada uno de los residuos que se generen (RAAE, RESPEL, convencionales, orgánicos), presentando evidencia de lo anterior.
- e. El contratista deberá indagar si en los lugares donde se realizarán los mantenimientos existen protocolos o planes de manejo ambiental, con el fin de cumplir con las medidas definidas para prevenir, mitigar o controlar impactos ambientales en los diferentes componentes que se puedan generar a partir del desarrollo de las actividades. En caso de aplicar lo anterior, deberá quedar consignado en los informes de avance y/o final para el seguimiento respectivo por parte de la supervisión.
- f. El contratista en los informes de avance y final deberá incluir un capítulo ambiental, en el cual se relaciona cada una de las actividades adelantadas en este componente con las respectivas evidencias.
- g. Cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, el supervisor del contrato con apoyo del profesional Ambiental del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir y/o aclarar el desarrollo de los compromisos adquiridos para el desarrollo del componente ambiental, de lo cual se levantará el registro correspondiente.

Obligaciones componente seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con la normatividad ambiental vigente, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental, así como asegurar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual, en especial aquellos de tipo electrónico o eléctrico, cuando haya lugar.

En este sentido, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable a la comercialización, distribución y entrega de equipos eléctricos y electrónicos.
2. Garantizar que los equipos suministrados cumplan con estándares de eficiencia energética y buenas prácticas ambientales, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

3. Realizar la adecuada gestión de los empaques, embalajes y residuos generados durante el proceso de entrega de los equipos, promoviendo su reutilización, reciclaje o disposición adecuada.
4. En caso de requerirse la reposición de equipos o entrega de componentes defectuosos, garantizar la correcta disposición final de los residuos electrónicos generados, a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
5. Implementar buenas prácticas ambientales en el transporte, almacenamiento y entrega de los equipos, evitando cualquier afectación al entorno.
6. Minimizar el impacto ambiental mediante el uso eficiente de materiales de embalaje y la optimización de procesos logísticos.
7. Cumplir con las políticas ambientales institucionales del IPSE y las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica:

Tabla - Codificación en el clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Otros

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato a suscribir será HASTA por la suma de hasta **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones de Ley a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 del 27 de febrero de 2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

C. Forma de pago

El IPSE pagará el valor total del contrato en un (1) único pago, previa entrega y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Factura en original.
- Informe de actividades y entregables aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Autorización de pago aprobada por el supervisor del contrato.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad de los recursos en la Tesorería del IPSE; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de hasta Sesenta días (60) calendario, iniciando a partir de la fecha de aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

VII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para el presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Experiencia del Proponente	HABILITA / NO HABILITA

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el siguiente orden:

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir

1. Factor habilitante capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren, la debida constitución y registro del oferente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego.

2. Factor habilitante capacidad financiera

El IPSE requiere que el Oferente presente la información financiera, con miras a verificar que éste cumpla con los indicadores establecidos en el presente pliego de condiciones, y que se constituyen en objeto de verificación de cumplimiento.

La capacidad financiera no será objeto de calificación, pero solo serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas ofertas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar al IPSE que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

3. Factor habilitante documentos técnicos

Se verificará que el oferente adjunte certificación de compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas mínimas y los documentos exigidos en el **Anexo Técnico**, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica será realizada

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según lo señalado por el del Decreto 1082 de 2015, además de los enumerados a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo 3 – “Carta de presentación de la oferta”**- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS identificado con NIT 899.999.048-2, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo Correspondiente MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo Correspondiente MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo Correspondiente –Modelo De Certificación De Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales–, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

8. Registro Único de Proponentes.

a. Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

b. Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el IPSE dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El IPSE conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El IPSE conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El IPSE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El IPSE conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo Correspondiente)

La propuesta debe estar acompañada del **Anexo Correspondiente** – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

16. Verificación existencia de situaciones de control.

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el **anexo correspondiente**.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1,2

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido por activo total	Menor o Igual al 85%

3. RAZÓN COBERTURA INTERESES

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por el gasto de intereses	Mayor o Igual a 1,0 o indeterminado

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

terceros.

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta y a la entidad financiera.

b. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Donde se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Los indicadores a verificar por el IPSE CUMPLEN o NO CUMPLEN de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 del decreto 1510 de 2013.

Para determinar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o Igual a 0,04%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional dividida por activo total	Mayor o Igual a 0,01%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1. Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA 2. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

8.3 REQUISITOS HABILITACIÓN TÉCNICA

1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

1.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de TRES (03) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos acreditados deben estar identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
43211508	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Otros

- Valor:** El valor individual de cada certificación sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a **59.96 SMMMLV**.
- Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- d. **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- e. **Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación o en la Cámara de Comercio.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con el objeto contractual: El objeto y/o las obligaciones del contrato acreditado deberán estar relacionados con la RENOVACIÓN EL LICENCIAMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN ANTIMALWARE BITDEFENDER ACTUALMENTE IMPLEMENTADA EN EL IPSE, INCLUYENDO SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA MEDIANTE CONSOLA EN LA NUBE.
- iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- v.
- vi. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
- vii. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- viii. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato "Experiencia del proponente". Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, el título bajo el cual ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados.

Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización de la correspondiente adición.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el **Anexo correspondiente** – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual, que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta 6 contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera deberá cumplir con los requisitos de presentación de las certificaciones señaladas en los numerales anteriores.

En primera medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

En segunda medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

c. Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de hasta DOS (2) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en "Reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

c. Reglas Generales de la Experiencia Reglas Generales de la Experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx)**, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el IPSE podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.
2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), según sea el caso. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso, es decir, con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos.

3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.
7. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.
8. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, el IPSE dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.
9. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP".
10. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

11. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
12. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
14. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
 - Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
 - Número de contrato.
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato.
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

d. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

- i. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- ii. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
- iii. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimientos y Empresas de persona con discapacidad, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

e. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

a. REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA AVALADA POR UN INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO DE SOFTWARE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el proponente deberá aportar la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal junto con el ingeniero que avala su propuesta, el cual debe ser profesional en ingeniería de sistemas, o electrónica, o de telecomunicaciones, o de software, adjuntando copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales. En caso, de que el representante legal del proponente sea profesional en alguna de las ingenierías antes citadas, el requisito se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta junto con copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de software o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

f. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Se solicita al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del OFERENTE que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad, así mismo, el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al OFERENTE que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del OFERENTE, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa OFERENTE. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el OFERENTE deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la*

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

El IPSE utilizará la herramienta <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>

A través de la herramienta digital el día determinado en una reunión por el programa Teams, se asignará un título Sorteo por Nombres al Azar y se incluirán los nombres de los OFERENTES empatados.

Se realizará el sorteo en tiempo real utilizando la herramienta señalada y se generará el certificado respectivo con el nombre del ganador.

18.CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

18.1 Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será descifrada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

19.DESARROLLO DE LA SUBASTA

19.1 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo de **UN POR CIENTO (1%)**.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo de **UN POR CIENTO (1%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo **UN POR CIENTO (1%)** con relación al valor de lance anterior.

Entiéndase por lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base. El Margen Mínimo de Mejora debe

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima de **UN POR CIENTO (1%)**²

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el IPSE desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el IPSE, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Configuración de tiempo adicional

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas ó lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El IPSE podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así: -

- SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
- El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
- El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre "En curso". Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.

² El margen mínimo de mejora se determinó a partir de dos ejercicios: (i) la comparación de las cotizaciones allegadas, que mostró una variación mínima del 1%, y (ii) la revisión de antecedentes de procesos de contratación similares, cuyo promedio fue del 3%. Con base en ello, se estableció un promedio simple del 2%, el cual se adopta como parámetro técnico para este proceso, garantizando competitividad y uso eficiente de los recursos públicos

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
- Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación⁵ y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso.

Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

“(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.
- Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al DOS POR CIENTO (2%).
- La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos.
- Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en DOS POR CIENTO (2%) la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
- Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido.

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

20.CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos (2) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) se aplicarán las reglas o factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, el cual fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Es así como, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

20.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y el diligenciamiento del **Formato Correspondiente**.

20.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará en el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato Correspondiente – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá o cual deberá diligenciar el « FORMATO CORRESPONDIENTE – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD».

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

20.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**FORMATO CORRESPONDIENTE – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO CORRESPONDIENTE –10DVINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«FORMATO CORRESPONDIENTES - VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

20.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO CORRESPONDIENTE - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«FORMATO CORRESPONDIENTE - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

1. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JURÍDICA)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
3. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«FORMATO CORRESPONDIENTE – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO CORRESPONDIENTE – ACREDITACIÓN MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

20.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «FORMATO CORRESPONDIENTE – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(1) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(2) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(3) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO CORRESPONDIENTE – ACREDITACIÓN MIPYME». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

20.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos señalados anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

20.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(1) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social del proponente singular y la denominación del proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(2) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(3) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11.

Nota 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Nota 3. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia.

Nota 4. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 5. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 6. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 7. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 8. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 9. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 10. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO CORRESPONDIENTE DE LOS FACTORES DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicarlos criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, deberá diligenciar los formatos asociados.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VIII. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE rechazará las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de selección cuando se configure alguna de las siguientes causales, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones:

1. Incumplimiento de los requisitos habilitantes: Cuando el proponente no cumpla los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera u organizacional exigidos en el pliego de condiciones, y el incumplimiento no sea subsanado dentro del término otorgado por la Entidad, cuando legalmente proceda su subsanación.
2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas: Cuando los equipos de cómputo ofrecidos no cumplan las características, condiciones, especificaciones técnicas mínimas y demás requerimientos establecidos en la ficha técnica del proceso, o cuando el proponente pretenda modificar las condiciones técnicas de su oferta con posterioridad a su presentación.
3. Falta de correspondencia con el objeto contractual: Cuando la oferta no comprenda

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

los bienes requeridos por la Entidad o presente condiciones que impidan verificar de manera objetiva su conformidad con el objeto y las condiciones técnicas de la contratación.

4. Presentación de una oferta condicionada: Cuando el proponente someta su ofrecimiento a condiciones, reservas o salvedades que alteren las reglas del proceso, modifiquen las obligaciones contractuales previstas o impidan la comparación objetiva de las ofertas.
5. Inconsistencias económicas que impidan la comparación objetiva: Cuando la oferta económica contenga errores, inconsistencias o información que no pueda ser aclarada o corregida conforme a las reglas del proceso y la normativa aplicable, y que impida establecer de manera cierta el precio ofrecido.
6. Superación del presupuesto disponible: Cuando, al momento de determinar el ofrecimiento susceptible de adjudicación, el valor económico correspondiente exceda el presupuesto oficial disponible para el proceso, de acuerdo con las reglas de presentación de ofertas, desarrollo de la subasta y adjudicación establecidas en el pliego de condiciones.
7. Acreditación de circunstancias que impidan la participación: Cuando se establezca que el proponente se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o en alguna otra prohibición legal que le impida participar o contratar, según corresponda.
8. Información falsa o documentos adulterados: Cuando se compruebe que el proponente aportó información falsa o documentos adulterados para acreditar requisitos o circunstancias relevantes para el proceso, sin perjuicio de las actuaciones legales a que haya lugar.
9. Presentación de ofertas en contravención de las reglas del proceso: Cuando se configure una situación de participación simultánea, pluralidad de ofertas u otra circunstancia expresamente prohibida por la ley o por las reglas del proceso, siempre que corresponda aplicar el rechazo conforme a la normativa vigente.
10. Precio artificialmente bajo sin justificación suficiente: Cuando, luego de requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el precio y analizar las explicaciones presentadas, la Entidad determine que la oferta no puede ser ejecutada en las condiciones ofrecidas y que su aceptación pone en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable.
11. Incumplimiento de las reglas de la subasta inversa: Cuando el proponente no cumpla las condiciones necesarias para participar válidamente en la subasta, de acuerdo con las reglas del procedimiento y los requisitos establecidos en el pliego, sin perjuicio de las consecuencias específicas previstas en la normativa para cada situación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las demás causales legalmente procedentes: Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley o que resulte aplicable conforme a las disposiciones legales vigentes y a las reglas objetivas del presente proceso de selección.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII.

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados ARLC		SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

En el cuadro anterior se relacionan los países cobijados por un acuerdo comercial vigente, el cual tiene relación directa con la presente contratación; dichos países son: El Salvador, Guatemala, Honduras y los países que hacen parte de la Comunidad Andina de Naciones, por cuanto aplica el acuerdo comercial para estos países, sin que se afecten los plazos que establezca la entidad para el respectivo proceso.

X. ADJUDICACIÓN

El IPSE adjudicará el presente proceso de selección al proponente que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes y acreditado que los bienes ofrecidos satisfacen las

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, presente el menor precio como resultado de la subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego y en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado expedido por el ordenador del gasto, en el cual se identificarán los oferentes que participaron en la subasta y el último lance presentado por cada uno, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando no se presenten lances durante la subasta inversa, el IPSE adjudicará el contrato al proponente habilitado que haya presentado el menor precio inicial, siempre que su oferta cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y resulte procedente su aceptación.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

El IPSE podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por las razones legales que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo motivado..

XI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de estimar los riesgos asociados al desarrollo del alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran como sigue:

El Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, clasifica los Riesgos en los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Para analizar la naturaleza, la probabilidad, el impacto y la prioridad de los eventos que pudieran llegar a afectar la ejecución del contrato, el IPSE tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo con los siguientes factores:

Tabla. Valoración del Riesgo

Probabilidad del Riesgo			Categoría del Riesgo	
	Categoría	Valoración	Valoración del Riesgo	Categoría
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	6 y 7	Riesgo alto
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	Riesgo medio
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Tabla 9: Impacto

IMPACTO					
Calificación Cuantitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objetivo contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% de la ejecución del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% de la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 30% y el 50%

Fuente: Manual Colombia Compra Eficiente

Fuente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Los riesgos asociados a la contratación y que deberán ser asumidos por el contratista son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento o				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Contractual	Legales	Lote obsoleto o discontinuado: El modelo ofertado deja de fabricarse antes del perfeccionamiento.	No se suscribe el contrato	2	4	6	Alto	CONTRATISTA	Exigir en los pliegos de condiciones la constitución de una garantía que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por un 10% del valor de la misma	1	3	4	Bajo	Sí	IPSE	Exigiendo la garantía en los pliegos y constataándola al recibo de la oferta	La garantía debe ser constituida por el oferente, por el 10% del valor de la oferta
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Retraso en importación o entrega: Demoras en aduana, transporte o desabastecimiento de componentes (chips).	Incumplimiento de cronogramas y retraso en la entrega de la solución tecnológica.	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Transferir el riesgo al Contratista	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Estudio de mercado oferta y demanda	Etapas contractuales

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
3	General	Externo	Ejecución	Social	Político	Cambios en las políticas gubernamentales , en el marco normativo o en las condiciones institucionales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato o en las condiciones de prestación del servicio.	Necesidad de ajustes contractuales , operativos o administrativos que puedan afectar la ejecución normal del contrato o la continuidad del servicio.	1	5	6	Alto	IPSE	Aceptar el riesgo y realizar seguimiento permanente a los cambios normativos y de política pública que puedan impactar el contrato, adoptando las medidas administrativas o contractuales que resulten necesarias conforme al marco legal vigente.	1	5	6	Alto	Sí	Supervisor Contrato	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Seguimiento a cambios normativos, directrices gubernamentales y lineamientos institucionales aplicables al objeto contractual.	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacional		Incompatibilidad de hardware Los equipos no se integran correctamente con la red o licencias de la entidad.	Retrasos en el despliegue operativo y gastos adicionales de adecuación	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Realizar pruebas de concepto (PoC) o piloto antes del despacho masivo del lote.	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Seguimiento a los procesos y tiempos establecidos para la adquisición de los insumos.	Previo a la entrega masiva
5	General	Externo	Ejecución	Financiero		Posibilidad de consecución de financiación o riesgo de liquidez	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Transferir el riesgo; Incluir declaraciones y garantías del Contratista	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Revisando y aprobando las garantías del contratista	Etapas precontractuales
6	Específico	Externo	Ejecución	Legales		Manejo e instalación inadecuada por personal de la entidad: Daños derivados de un ensamble o uso incorrecto por el usuario final.	Pérdida de la garantía de fábrica por manipulación indebida	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Solicitar póliza de calidad del servicio al contratista por un valor del 20% del valor del contrato, que cubra la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	3	3	6	Alto	Sí	Contratista	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo por el 20% del valor del contrato, respecto a la calidad del servicio	El contratista debe aportarla para iniciar la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Legales		Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones pactadas.	4	3	7	Alto	CONTRATISTA	Solicitar póliza de cumplimiento del contrato por un valor del 20% del valor del contrato, que cubra la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del mismo, para hacerla efectiva en caso de incumplimiento	El contratista debe aportarla para iniciar la ejecución del contrato

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento o				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios de conectividad, indisponibilidad de servicios en la nube o cambios tecnológicos en plataformas de terceros que afecten la correcta operación de la solución antimalware y de seguridad de correo electrónico.	Imposibilidad temporal para la administración, actualización o monitoreo de la solución y transmisión de información de gestión y alertas de seguridad.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA-IPSE	Asegurar que la solución opere sobre plataformas cloud con alta disponibilidad, soporte 7x24 y mecanismos de redundancia provistos por el fabricante y el proveedor del servicio, así como seguimiento permanente al estado del servicio por parte del supervisor del contrato.	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor Contrato	01 de mar. del 2026	31 de dic. del 2026	Seguimiento al estado del servicio, reportes de disponibilidad y atención de incidentes conforme a los SLA establecidos.	Mensual

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

XII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IPSE, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

ANÁLISIS DE LA COBERTURA

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del IPSE, la Garantía en los términos de Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos y vigencias que se establecen a continuación:

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el IPSE considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- **Cumplimiento de Contrato:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cierre del proceso.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato con una vigencia Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses más.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Será ejercida por el Profesional Especializado Grado 15 del Grupo GABYS, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE.

La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad y reserva de toda la información, documentación, datos, procedimientos, especificaciones técnicas, configuraciones, credenciales de acceso, resultados, desarrollos, conocimientos técnicos (know-how) y demás información de carácter reservado o confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato para la adquisición de equipos de cómputo por parte del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE.

Esta obligación será extensiva a los empleados, colaboradores, subcontratistas y demás personas que participen directa o indirectamente en la ejecución contractual, respecto de quienes el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los deberes de confidencialidad y reserva.

En consecuencia, el contratista y las personas vinculadas a la ejecución del contrato se abstendrán de divulgar, reproducir, transmitir, publicar, utilizar para fines distintos de los contractuales o poner a disposición de terceros no autorizados la información a la que tengan acceso, por cualquier medio, físico, electrónico, digital, verbal o escrito, sin autorización previa y expresa del IPSE, salvo cuando exista una obligación legal de revelarla.

El contratista deberá implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales razonables para proteger la información y evitar su pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados. Así mismo, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier incidente de seguridad, acceso indebido o posible vulneración de la confidencialidad de la información.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La información y los documentos suministrados por el IPSE conservarán el carácter y la titularidad que legalmente les correspondan. La entrega o acceso a dicha información no implica, por sí misma, la transferencia de derechos de propiedad intelectual ni la autorización para su explotación comercial.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, mientras la información conserve su carácter reservado o confidencial, sin perjuicio de los términos y condiciones establecidos en la ley.

No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, que haya sido obtenida legítimamente sin deber de reserva o cuya divulgación deba efectuarse en cumplimiento de una obligación legal o de una orden de autoridad competente. En todo caso, el contratista deberá observar las disposiciones legales sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad de la información y propiedad intelectual que resulten aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

XV. CONFLICTO DE INTERESES

Los proponentes deberán garantizar que su participación en el presente proceso de selección se desarrolle en condiciones de transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, y que no se encuentre afectada por situaciones de conflicto de intereses que resulten incompatibles con las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal.

No podrán participar en el proceso ni resultar adjudicatarios quienes se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses que les impida presentar oferta, contratar con el Estado o ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Los proponentes deberán informar al IPSE cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses que pueda comprometer la transparencia del procedimiento de selección, la igualdad entre los participantes o la ejecución imparcial del contrato. Esta obligación se extenderá, cuando corresponda, a los integrantes de estructuras plurales, representantes legales, administradores, socios y beneficiarios reales, de acuerdo con la normativa aplicable y las circunstancias particulares del caso.

Para efectos de la identificación de los beneficiarios reales y de las relaciones de control societario que puedan resultar relevantes para el proceso, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes, incluidos los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio y las demás normas que resulten aplicables. La existencia de relaciones societarias, de subordinación, control o participación común deberá analizarse en función de sus efectos jurídicos y de su incidencia efectiva en la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva, sin que tales relaciones constituyan, por sí solas,

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

una causal automática de rechazo cuando no exista fundamento legal para ello.

Los proponentes deberán abstenerse de realizar actuaciones que generen ventajas indebidas, afecten la igualdad de oportunidades entre los participantes, comprometan la independencia de la evaluación o permitan el acceso o uso no autorizado de información relacionada con el proceso de selección. Así mismo, deberán evitar situaciones en las que sus obligaciones contractuales previas o vigentes interfieran de manera incompatible con su participación en el presente proceso o con la ejecución del contrato que eventualmente se adjudique.

El IPSE podrá verificar la información suministrada por los proponentes y efectuar las consultas pertinentes ante las autoridades, registros y fuentes legalmente habilitadas, con el fin de establecer la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales o circunstancias que puedan afectar la transparencia y objetividad del proceso. Estas verificaciones deberán respetar las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, debido proceso y demás garantías legales.

La eventual inclusión de un proponente, sus socios, administradores o beneficiarios reales en listas restrictivas o de control relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo será evaluada por el IPSE conforme al alcance jurídico de la lista correspondiente, las disposiciones legales vigentes y las restricciones que resulten aplicables. Dicha circunstancia dará lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de contratar únicamente cuando exista fundamento jurídico para adoptar esa decisión.

Cuando se identifique una situación de conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, el IPSE procederá conforme a la normativa vigente y a las reglas del presente pliego de condiciones, garantizando el debido proceso cuando resulte procedente. La participación en la subasta inversa no exime a los proponentes del cumplimiento de estas obligaciones ni impide que la Entidad efectúe las verificaciones legalmente procedentes durante las etapas del proceso.

El incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula producirá las consecuencias previstas en la ley, según la naturaleza de la situación acreditada, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

XVI. CRONOGRAMA

El **CRONOGRAMA** se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones

XVII. MINUTA DEL CONTRATO

Se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link:

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14

PBX: (57 1) 639 7888

IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130

ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>